DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día quince de octubre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el allanamiento a las pretensiones deducidas por los demandantes en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 173.372,54€ de la finca expropiada MUR-097, en el expediente número 448/2011 y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia", con la siguiente distribución:

Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 320/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ALLANAMIENTO EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 152/2019, INTERPUESTO POR D^a

Y OTROS, EN RELACIÓN CON EL PAGO DE LA CANTIDAD PENDIENTE SOBRE EL JUSTIPRECIO DE LA FINCA MUR-097, EN EL EXPEDIENTE EXPROPIATORIO № 448/2011, TRAMITADO COMO CONSECUENCIA DE LAS OBRAS DEL "PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA".

- 1º.- Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno autorizando el allanamiento.
- 2º.- Informe de la Dirección de los Servicios Jurídicos nº 101/2020
- 3º.- Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
- 4º.- Informe sobre importes pendientes de abono en el expediente expropiatorio nº 448/2011.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 23 de abril de 2007, se adjudica contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia al Consorcio Aeromur, constituido posteriormente en Sociedad Concesionaria del Aeropuerto de Murcia, SA (SCAM, SA), siendo ésta beneficiaria de las expropiaciones necesarias para llevar a cabo las obras de construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Con fecha 19 de junio de 2008 se procede a la firma del Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la finca MUR-097, consignándose a favor de sus titulares la cantidad de 27.930,51 euros

El Jurado Provincial de Expropiación dictó, con fecha 12 de diciembre de 2011, Resolución fijando un justiprecio de 201.303,05 euros (Expediente 448/2011), importe ratificado en su Resolución de 25/03/2013, por la que se resuelve recurso de reposición.

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2013 de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se resolvió el contrato de concesión administrativa para la construcción y explotación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, por causa imputable a la concesionaria.

, interponen ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia demanda contra la inactividad de la administración en el pago del justiprecio fijado por el Jurado Provincial de Expropiación en el expediente de expropiación forzosa nº 448/2011, solicitando que por la Consejería de Fomento e Infraestructuras se proceda a satisfacer el justiprecio ascendente a la cantidad de 173.372,54€, la cuantía depositada previamente, además de los intereses de demora que pudieran corresponder.

Mediante Diligencia de Ordenación de 2 de marzo de 2020, dictada en el procedimiento ordinario 320/2019, se tiene por personado y parte a D.

El Técnico Consultor de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras emite, con fecha 29 de enero de 2020, informe en el que se concluye que el importe pendiente de pago respecto al justiprecio establecido por el Jurado Provincial de Expropiación, descontando el depósito previo, asciende a 173.372,54€, siendo

/3 del citado

importe.

De la documentación obrante en el expediente se desprende que del importe pendiente corresponde a

Visto el informe favorable de la Dirección de los Servicios Jurídicos de fecha 1 de octubre de 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004



de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el allanamiento a las pretensiones deducidas por los demandantes en relación con el pago de la cantidad pendiente sobre el justiprecio, por importe de 173.372,54€ de la finca expropiada MUR-097, en el expediente número 448/2011 y de los intereses legales correspondientes, tramitado como consecuencia de las obras del "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia", con la siguiente distribución:

Dichas pretensiones han sido formuladas en el procedimiento contencioso-administrativo número 320/2019, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

(firmado electrónicamente al margen)

José Ramón Díez de Revenga Albacete

Inf. 101/2020

ASUNTO: INFORME SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO DE ALLANAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE REFERENCIA P.O. 320/2019 QUE SE SIGUE ANTE EL TSJ DE MURCIA.

CONSEJERÍA: FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS.

Ha tenido entrada en esta Dirección la solicitud del informe a que se refiere el artículo 7.1.d) de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, remitida por la Consejería de Fomento e Infraestructura, en relación con la Propuesta de Acuerdo de allanamiento de la Administración Regional, en el recurso contencioso-administrativo número 320/2019, interpuesto por doña

, y que se sigue ante la Sala

de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, y al que se ha incorporado don

mediante Diligencia de Ordenación de Sala de fecha 2/3/2020.

A la vista de la documentación remitida, esta Dirección emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El artículo 22.25 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, establece que corresponde al Consejo de Gobierno "acordar el ejercicio de acciones judiciales, o la interposición de recurso y demandas en relación con los intereses, bienes y derechos de la Administración Pública Regional, así como autorizar los allanamientos a las pretensiones de contrario, las transacciones sobre cuestiones litigiosas y los desistimientos de acciones iniciadas o de recursos interpuestos."

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 16. 2. letra p) de la Ley 7/2004, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde a los Consejeros la propuesta para el ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como para el desistimiento y el allanamiento.

En este punto habrá que significar que la propuesta presentada carece de la necesaria autorización a la que se refiere el artículo 21.2.1 del Reglamento de la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la CARM (Decreto 77/2007, de 18 de mayo, BORM de 8 de junio). No obstante ello, se emite el presente Informe en orden a atender improrrogables plazos procesales a los que el acuerdo de allanamiento está vinculado.

SEGUNDO.- Conforme a lo establecido en la Ley 4/2004, de 22 de octubre, de Asistencia Jurídica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 7.1.d), en ejercicio de la función consultiva, corresponde a esta Dirección la emisión de informe con carácter preceptivo

en los supuestos de propuestas dirigidas al órgano competente para el ejercicio o desistimiento de acciones jurisdiccionales por parte de la Administración Regional, o para el allanamiento de la misma, como sucede en el presente supuesto.

De acuerdo con la citada norma, en su artículo 11, el ejercicio de acciones, desistimiento o allanamiento en nombre de la Administración Regional y de sus organismos autónomos requerirá el informe previo de la Dirección de los Servicios Jurídicos.

TERCERO.- Consta en el expediente remitido la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, al que precede el preceptivo informe de los Servicios Jurídicos de la Consejería en el que, tras la exposición de los hechos y consideraciones jurídicas que considera oportunas, y entendiendo que lo reclamado en concepto de cantidades pendientes de abono por un importe de 173.372,54 Euros, se acomoda a la establecida por el JPE una vez deducidas las ya abonadas por depósito previo e IRO, se pronuncia de forma favorable al reconocimiento de la cantidad adeudada y entiende que procede el allanamiento propuesto en los porcentajes de propiedad que cada uno ostenta.

Conforme a los antecedentes citados, esta Dirección informa favorablemente en los términos expuestos la Propuesta de Acuerdo remitida para informe por la Consejería de Fomento e Infraestructura, por la que se autoriza el allanamiento de la Administración Regional en el recurso



contencioso-administrativo número 320/2019 que se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

V°B°

EL DIRECTOR

EL LETRADO

Joaquín Rocamora Manteca

Ricardo A. González Feria

(Documento firmado electrónicamente)

Informe Jurídico

ASUNTO: Autorización de allanamiento ante el recurso presentado por otros con motivo de las expropiaciones efectuadas para la construcción del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se solicita informe jurídico para la autorización por el Consejo de Gobierno del allanamiento citado.

De acuerdo con los antecedentes que constan en el expediente remitido

interpusieron

ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, demanda por inactividad en el pago del justiprecio en el expediente 448/2011. Mediante diligencia de 2 de marzo se tiene por personado y parte a D.

Mediante informe técnico que valora descontando el depósito previo la cantidad pendiente en 173.372,54 € que se divide en tres tercios entre

Habida cuenta de los antecedentes en asuntos del mismo porte, y la necesidad de salvaguardar el interés público para evitar una segura condena en costes de seguir el adelante el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2 p) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre en relación con el artículo 22.25 de la Ley 6/2004 de 28 de diciembre, se informa favorablemente el allanamiento de que se trata, recordando que

Plaza de Santoña, 6 30071 – Murcia. www.carm.es

tratándose de cantidades que procediendo del incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria del dicho Aeropuerto en su condición de beneficiaria de la expropiación necesaria para la construcción de dicha infraestructura, la cantidad abonada habrá de ser incluida en la liquidación pendiente a la misma.

Fdo. Fernando Roca Guillamón

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivodo por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.C) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fectas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección. https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificació



Secretaría General

INFORME SOBRE IMPORTES PENDIENTES DE ABONO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA "PROYECTO BÁSICO NUEVO AEROPUERTO DE LA REGIÓN DE MURCIA" CORRESPONDIENTE A LA FINCA № MUR-097

Habiéndose declarado de urgencia con fecha 14/03/08 el Expediente de Expropiación Forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el "Proyecto Básico Nuevo Aeropuerto de la Región de Murcia", se procedió al levantamiento del Acta Previa de Ocupación de la finca del Plano Parcelario nº MUR-097, propiedad de

Con fecha 19/06/08 se firmó Acta de Pago de Depósito Previo e Indemnización por Rápida Ocupación de la mencionada finca, consignándose a favor de sus titulares la cantidad de 27.930,51 euros, según consta en el Resguardo de Constitución de Garantías de la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con número de registro CARM/2008/1000002986 de 28/07/08, por los siguientes conceptos:

- Depósito Previo a la Ocupación: 27.117,00 euros
- Indemnización Perjuicios Rápida Ocupación: 813,51 euros

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa en sesión de 12/12/11 dictó un justiprecio de 201.303,05 euros (Expediente 448/2011), importe ratificado en su Resolución de 25/03/13.

A la vista de lo anterior, resulta un importe pendiente de pago sobre la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de 173.372,54 euros a favor de sus actuales titulares, correspondiendo según consta en la documentación aportada la siguiente distribución:

- •
- •
- _

EL TÉCNICO CONSULTOR

Francisco Martínez-Lozano Martínez (Documento firmado electrónicamente al margen)